

Capítulo 22. Derechos de las mujeres



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México destina un capítulo específico a las mujeres, a pesar de no constituir un grupo de población. Por una parte, históricamente han enfrentado discriminación y desigualdad en el acceso y goce a sus derechos pues “se les ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio en virtud de un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer”.¹ Por otra, las mujeres constituyen más de la mitad de la población del país y la Ciudad de México, por lo que es imperativo reducir las brechas de desigualdad entre los sexos.

La lucha por el reconocimiento de sus derechos ha significado décadas de movilización y lucha social para hacerlos realidad y evitar

¹ *Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, p. 75.

retrocesos, y por reivindicar la igualdad y denunciar la discriminación por razón de sexo o género. Estos temas se vinculan directamente con las obligaciones de las autoridades nacionales y de la Ciudad de México por respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

La discriminación contra la mujer obstaculiza su acceso a oportunidades y la realización y goce de sus derechos humanos, dificultando su participación en la sociedad en condiciones de igualdad. Atraviesa todos los ámbitos de sus vidas, desde lo económico, político, social, jurídico y laboral hasta lo familiar, entre otros. A decir del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres”.²

El derecho internacional de los derechos humanos, a través de los distintos instrumentos normativos, establece al Estado obligaciones para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, distinguiendo entre igualdad formal, igualdad de resultados e igualdad sustantiva, las cuales se interrelacionan y refuerzan mutuamente. El Estado no sólo debe reconocer la igualdad ante la ley, sino también establecer medidas estructurales legales y de política pública para garantizar la igualdad en los hechos,

² Recomendación general 25, párrafo 12, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

incluidas medidas de carácter temporal,³ así como los medios necesarios para alcanzar la igualdad de resultados.⁴ Las mujeres deben disfrutar de derechos en proporciones iguales a los hombres –teniendo los mismos niveles de ingresos por trabajo igual y habiendo igualdad en la toma de decisiones en el ámbito público y privado– y garantizar su derecho a una vida libre de violencia.⁵

A partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales se reconoció el principio de igualdad y no discriminación, iniciando un largo proceso en la construcción de los derechos humanos de las mujeres y estableciendo condiciones que facilitarían el ejercicio de sus derechos. Con la creación de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer⁶ en la Organización de las Naciones Unidas se estableció la importancia de dar cuenta de la situación de los derechos de las muje-

³ Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos establece que “el principio de igualdad exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. Las medidas de ese carácter pueden llegar hasta otorgar, durante un tiempo, al sector de la población de que se trate un cierto trato preferencial en cuestiones concretas en comparación con el resto de la población. Sin embargo, en cuanto son necesarias para corregir la discriminación de hecho, esas medidas son una diferenciación legítima con arreglo al Pacto. En Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos sobre “La no discriminación”, aprobada el 37º periodo de sesiones de 1989.

⁴ Begoña Antón (compilación, investigación y redacción), *La ONU en acción para la igualdad de género en México*, ONU Mujeres, Primera edición, México, 2015, p. 17.

⁵ Párrafo 9, Recomendación general 25, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

⁶ Esta se creó el 21 de junio de 1946.

res. El fin era que ésta instancia presentara informes y elaborara recomendaciones para su avance en los ámbitos político, económico, social, docente o aquellos que implicaran carácter urgente. Desde entonces, la Comisión ha preparado tres convenciones y una declaración que la comunidad internacional ha adoptado como parte del catálogo de derechos humanos.⁷

No obstante, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,⁸ con su protocolo facultativo⁹, es el principal instrumento que reconoce y protege los derechos de las mujeres. Se ha implementado e interpretado a la luz del desarrollo jurisprudencial del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, realizado a través de sus 34 observaciones generales.¹⁰

La Declaración y Programa de Acción (producto de la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (celebrada en El Cairo en 1994) y la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (celebrada en Beijing en 1995) constituyen consensos de la comunidad internacional con respecto a los problemas a atender, las

⁷ Convención sobre los derechos políticos de la Mujer en 1952, Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada en 1957, Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio en 1962, además la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1967.

⁸ Adoptada el 18 de diciembre de 1979 y en vigor a partir del 3 de septiembre de 1981, después de que 20 Estados Partes la ratificaran.

⁹ Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1999 y ratificada por México en 2002.

¹⁰ Para mayor información, consultar la página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la sección de órganos de derechos humanos. Ver: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

medidas y acciones para reducir las brechas de desigualdad entre los sexos, y avanzar en la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de lo social, económico, político y cultural.

Recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.¹¹ Plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Con el Objetivo 5 se busca lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Dentro de los principales compromisos se encuentran acabar con la discriminación y la violencia hacia las mujeres. Esto incluye la trata y explotación sexual y cualquier tipo de explotación; reconocimiento del cuidado y el trabajo doméstico no remunerado; la formulación de políticas de protección social y la promoción de la responsabilidad compartida; aumentar la inversión en igualdad de género; alcanzar la paridad para las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones; eliminar la legislación discriminatoria; abordar normas sociales que perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres; garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos; la igualdad a los recursos económicos; acceso a la propiedad; y mejorar el acceso al uso y desarrollo de la tecnología.

De igual forma, los instrumentos y normatividad generada por los sistemas regionales de protección, en particular el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, fortalecen el contenido y alcance de los derechos de las mujeres. La “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará”,¹² y el Consenso de Montevideo y su

¹¹ Agenda 2030, (consultado el 28 de marzo del 2018) <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

¹² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998. Para su consulta vía web (consultado el 28 de marzo del 2016) http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf

guía Operacional son dos de los documentos más destacados.

A pesar de los derechos reconocidos y la jurisprudencia desarrollada para la protección de los derechos de las mujeres, las expectativas de alcanzar la igualdad de género en todas las esferas de la vida siguen vigentes ya que ningún gobierno las ha cumplido. La agenda de mujeres se ha subsumido a los procesos de un modelo desigual donde prevalece el mercado y la visión patriarcal.

A nivel nacional, una de las transformaciones trascendentes ha sido la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en la que se reconocen los tratados internacionales como parte de los ordenamientos jurídicos que marcan los parámetros normativos e incluyentes de los derechos humanos en la vida nacional, lo que otorga un carácter obligatorio a su cumplimiento. Los gobiernos, sus instituciones y las autoridades están obligados a cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar aquellos que hayan sido violados.

Esto resulta fundamental en la medida en que constituye un marco para definir y proteger los derechos humanos de las mujeres a nivel nacional y en el ámbito local. A ello se suma lo establecido en el artículo 4º constitucional –que establece la igualdad entre hombres y mujeres– y en la normatividad existente –como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,¹³ la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,¹⁴ la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁵ y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.¹⁶

En la Ciudad de México, además de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal¹⁷ y la Ley de Igualdad

¹³ *Diario Oficial de la Federación*, 2 de agosto de 2006.

¹⁴ *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007.

¹⁵ *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2003.

¹⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 12 de enero de 2001.

¹⁷ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008.

Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal,¹⁸ destacan la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal¹⁹ y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.²⁰ La segunda resulta muy importante en la medida que atiende a las diferentes formas de discriminación y establece medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Finalmente, la Ciudad es la entidad federativa con la legislación más avanzada en materia de Interrupción Legal del Embarazo. Se modificó la Ley de Salud para incluirla en el capítulo IX, estableciendo que las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán proceder a la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas de gestación, en forma gratuita y en condiciones de calidad.²¹

B. Principales problemáticas

La Ciudad de México presenta avances importantes en los últimos años respecto al establecimiento de un marco normativo que reconozca los derechos de las mujeres y por implementar políticas, programas e instituciones para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, persisten profundas brechas de desigualdad en los ámbitos económico, político, social y cultural

¹⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007.

¹⁹ Portal del Gobierno de la Ciudad de México. Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal.pdf, [fecha de consulta 22 marzo 2016] <http://www.aldf.gob.mx/archivo-14af5556968a4355e6d980b6351cdcf6.pdf>

²⁰ Portal del Consejo económico y social de la Ciudad de México. *Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal* en pdf. [fecha de consulta 22 marzo 2016] <http://cescdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/LPEDDF.pdf>

²¹ Véase el capítulo de derechos sexuales y derechos reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

que hacen necesaria, por un lado, la efectiva implementación de programas, políticas y marcos normativos existentes; y por otro, el fortalecimiento de la institucionalidad con mecanismos efectivos que garanticen los derechos humanos de las mujeres. A continuación, en el presente apartado se presentan una serie de problemáticas que dan cuenta de las brechas existentes.

Pobreza y desigualdad

Para 2014, la población en la Ciudad de México era de 8'874 724 personas, el 52.24% mujeres y el 47.76% hombres.²² En el tema de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2010 había en la Ciudad de México 2'525 792 personas en condición de pobreza (28.7% de la población total); 193 392 en condición de pobreza extrema (2.2%); y 2'332 400 en condición de pobreza moderada (26.5%).²³ En ese año, 1'313 087 estaban en situación de pobreza el 28.3% de las mujeres; 1'216 337 (26.2%) en pobreza moderada; y 96,750 en pobreza extrema (2.1%). A su vez, 1'212 705 de hombres estaban en condición de pobreza (29.2% del total), de los cuales 1'117 807 se encontraban en pobreza moderada y 94 898 en extrema. El índice de feminidad de pobreza (mujeres pobres por cada 100 hombres pobres) pasó de 112.5 en 2008 a 108.3 en 2010.

En materia de desigualdad, en el 2012, el índice de desarrollo humano relativo al género²⁴ de la Ciudad de México fue de 0.330.

²² Es la entidad con el índice de feminidad más alto del país: 109.4 mujeres por cada 100 hombres. Véase: La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Documento digital. INMUJERES. Distrito Federal, 2014.

²³ Véase: *Estadísticas sobre mujeres y empresarias en México*. Centro de investigación de la mujer en alta dirección. MUJERES. COPRED 2013. [Fecha de consulta: 20 octubre 2015] Disponible en: <http://copred.df.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

²⁴ El índice de desarrollo humano relativo al género (IDG) es un indicador social

Esta desigualdad registrada entre mujeres y hombres es similar a la de países como Rumania y Mongolia. Las condiciones de desigualdad de género son superiores a las de Europa y Asia Central (0.280), pero inferiores a las de América Latina y el Caribe (0.419) y a las de África Subsahariana (0.577).²⁵ Las tres delegaciones con el mayor nivel de desarrollo para las mujeres son Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán (0.753, 0.790 y 0.791, respectivamente). En Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa se registran los valores más bajos (0.916, 0.881 y 0.874, respectivamente). Es relevante dirigir esfuerzos para disminuir las brechas entre delegaciones.²⁶

Discriminación

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México,²⁷ el 70% de la población de la Ciudad indicó que existe discriminación hacia las mujeres. Señaló que se les discrimina mucho (40.2%); y que se viola el derecho al trabajo de las mujeres embarazadas (42.7%) y el derecho a la salud pues las agreden en los hospitales (22.9%). Culturalmente son sancionadas como madres solteras (2.6%) y las insultan u ofenden (2.5%).²⁸

similar al IDH (Índice de Desarrollo Humano) y que mide las desigualdades sociales y económicas entre hombres y mujeres.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, diciembre 2014, p. 85.

²⁶ *Op. cit.*,

²⁷ Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

²⁸ Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

Cabe mencionar, que los medios de difusión estigmatizan y reproducen estereotipos que perpetúan la discriminación hacia las mujeres y niñas, con ello contribuyen a la continuidad de la desigualdad de género.²⁹

Salud reproductiva

En 2014 la esperanza de vida de las mujeres en la Ciudad era de 78.4 años y de los hombres de 73.6 años. Proyecciones de la población de México de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población señalan que para 2030 la esperanza de vida de las mujeres será de 80.04 años y de los hombres de 75.59 años.³⁰

La Ciudad de México es una de las entidades federativas con mayor proporción de mujeres en edad fértil que utilizan métodos anticonceptivos (79.6%).³¹ De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, las mujeres entre 15 y 19 años de edad que usaron algún método anticonceptivo en la primera relación sexual fue de 58.8% en 2009 y aumentó a 64.4% en 2014.³² El promedio nacional es de 54.8%. En contraste, entre las adolescentes que no usaron método anticonceptivo, el 43.1% señaló que la razón fue que no conocían los métodos. En este mismo rubro, la media nacional es de 28.6%. Respecto a la necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil y sexualmente activas, en la Ciudad de México es de 4.1%, dato inferior al nacional que es de 4.5%. Sin embargo, en esta entidad, las adolescentes de entre 15 y 19 años son las que presentan mayor necesidad insatisfecha con 12.4%.

²⁹ *Op. cit.*,

³⁰ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. 2014

³¹ Programa de Acción Específico Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018, p. 30.

³² Consultada el 4 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66390/SaludSexualyReproductivaDF.pdf>

La mortalidad materna es de 38.2 por cada 100 000 nacimientos vivos a nivel nacional y 41.9 por cada 100 000 nacimientos vivos para la Ciudad de México para 2015. En 2012, fue de 42.7 a nivel nacional y de 40.1 en la Ciudad.³³ La maternidad se sigue viviendo con riesgos, y más aún para niñas y jóvenes. El riesgo de morir entre adolescentes embarazadas es 1.2 veces mayor que para el resto de las mujeres.³⁴ Sin embargo, la mortalidad materna disminuyó 29.9% en nueve años, al pasar de 59.6 muertes por cada 100 000 nacimientos en 2006 a 41.8 en 2014, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.³⁵

Interrupción legal del embarazo

En 2014 se realizaron 20 559 interrupciones legales del embarazo, de las cuales 1593 corresponden a menores de edad. Las mujeres provenían de la Ciudad de México (17 731), del Estado de México (5133) y de otras entidades (695).³⁶ Desde abril de 2007 a marzo del 2014 se realizaron 118 500 procedimientos sin derivar caso alguno en complicaciones médicas, de los cuales el 0.7% fue realizado a mujeres de 11 a 14 años; 4.8% a mujeres de 15 a 17 años; 47.6% a mujeres de 18 a 24 años; 22.2% a mujeres de 25 a 29 años, y 13.2% a mujeres de 30 a 34 años.³⁷

³³ Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo, Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas [en línea]. Distrito Federal, Cámara de Diputados, 2015, p. 47. [Consultado en: mayo 3 de 2016]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-74-15.pdf

³⁴ *Op. cit.*,

³⁵ Véase <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/11/capital/029n1cap> (consultado el 20 de marzo del 2016).

³⁶ Tercer Informe de Gobierno de la Ciudad de México, Glosa Secretaría de Salud, p. 78.

³⁷ “Perfil de las usuarias que han realizado interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, abril de 2007- 31 de marzo de 2014” [en línea]. México,

Sin embargo, la desigualdad económica y el estigma estructural provocan que muchas mujeres en la Ciudad no acudan a los servicios médicos gratuitos. Ello hace necesario que el Gobierno de la Ciudad difunda el Programa entre la población y que se amplíe el presupuesto específico para garantizar a las mujeres el acceso al mismo. Por otro lado, las cifras muestran la necesidad de que otras entidades impulsen programas como éste y brinden servicios legales, seguros y gratuitos de interrupción legal del embarazo para responder a las necesidades de las mujeres y garantizar sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Embarazo adolescente

No se ha logrado erradicar la discriminación a jóvenes embarazadas. Por el contrario, la tendencia indica que se ha incrementado el embarazo adolescente en los últimos catorce años, pasando de un 13.1% en el 2000 a un 15.8% en 2014.³⁸ De acuerdo al informe anual de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad 2015, las delegaciones con el registro más alto de nacimientos entre mujeres adolescentes del 2010 al 2015 en edades de 12 y 17 años, son Iztapalapa con 9266 nacimientos y Gustavo Madero con 6070 nacimientos.³⁹

Algunos de los obstáculos para ejercer estos derechos son la demanda insatisfecha de métodos de planificación familiar; falta de información

Grupo de Información en Reproducción Elegida, 2014 [fecha de consulta: 14 de mayo 2016]. Disponible en: <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/interrupcion-legal-del-embarazo/estadisticas-sobre-ile/>

³⁸ INEGI Estadísticas de natalidad 2015. Para su consulta: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528> (fecha de consulta 04 mayo del 2016).

³⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe anual 2015, Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México*. Volumen IV, 2016 p. 80.

y programas de educación sexual y reproductiva; falta de acceso a servicios de interrupción legal del embarazo; negación de servicios de salud sexual y salud reproductiva a partir de prejuicios de los funcionarios y funcionarias de salud en cuanto a la prestación de estos servicios; falta de reconocimiento de la autonomía de las y los adolescentes para tomar decisiones en cuanto a su sexualidad y su reproducción; desconocimiento del personal médico de la legislación local al respecto; abuso y violencia sexual hacia las mujeres y niñez; e insuficiente educación sexual desde una perspectiva de género.

Aunque no se cuenta con un estudio diferenciado de causales de embarazo adolescente, se reconoce como una de principales causas que obstaculizan concluir la escuela, que limita sus oportunidades de desarrollo y de empoderamiento económico; las coloca en una situación de dependencia y se enfrentarán a mayores situaciones de discriminación y exclusión.⁴⁰ En el 2014 el Gobierno de la Ciudad, en el marco de la 8ª edición de la Feria Amor es sin Violencia, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México presentó la campaña permanente “¡Va! Pero con condón” que busca prevenir tanto el embarazo en adolescentes como las infecciones de transmisión sexual, además de concientizar, informar y promocionar los derechos reproductivos de las mujeres y los hombres jóvenes de la Ciudad de México.⁴¹

Es preciso seguir avanzando en la ampliación progresiva de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las adolescentes, que se reconozcan específicamente los primeros como eje central del ejercicio de su autonomía que abarcan el derecho a tomar decisiones libres e informadas, a una sexualidad plena en condiciones seguras, sin coerción, discriminación o violencia.

⁴⁰ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁴¹ Véase: <http://www.agu.df.gob.mx/lanza-gdf-campana-va-pero-con-condon-busca-prevenir-el-embarazo-adolescente/> (consultado 23 marzo del 2016)

Educación

En materia de educación, el analfabetismo constituye uno de los problemas sociales ya que son un símbolo de desigualdad y pobreza. La Ciudad de México ocupa el último lugar en el porcentaje de analfabetismo, 1.9, según cifras de 2013, siendo que el promedio nacional es de 6.1%.⁴² No obstante, el rezago educativo es mayor en las mujeres que en los hombres. Según la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2015 para la entidad, la tasa de analfabetismo de la población de 15 años o más fue 1.48%,⁴³ de la cual el 27.72% son hombres y 72.28% son mujeres, detectándose los porcentajes más altos a partir de los 35 años. Se mantiene la desigualdad en la permanencia escolar de las mujeres debido a que recae en ellas las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como matrimonios y embarazos a temprana edad.

El derecho a la educación está interrelacionado con otros derechos que permiten mejorar la calidad de vida, por consiguiente, presentan mayores limitaciones para acceder y conservar un empleo formal remunerado, acceder a puestos de toma de decisión en el ámbito público y privado, a una vivienda digna, la seguridad social y pensiones, por mencionar algunos.

Trabajo doméstico no remunerado

La Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento⁴⁴ encontró que el 57.4% de las mujeres se dedicaban a labores domésticas no

⁴² Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁴³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Encuesta Intersensal 2015.

⁴⁴ Véase Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México 2013 (ENASEM 2013) http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enasem/doc/enasem2013_09.pdf (consultado 06 abril 2016).

remuneradas y el 68.5% de los hombres estaban integrados al mercado laboral formal o informal y recibían una remuneración. Esto muestra la prevalencia de la división sexual de trabajo tradicional. Esta división coloca a las mujeres en el desempeño del trabajo no remunerado y sin prestaciones sociales pues sus actividades se desarrollan en el ámbito privado, a diferencia de los hombres que acceden a trabajos con salarios en el espacio público. Es por ello que se acentúa la falta de autonomía económica de las mujeres y se expresa en empobrecimiento y límites de acceso a una vida digna en la vejez.

La inequidad está presente en el ingreso que obtienen por su trabajo las mujeres, así como en la inestabilidad e incertidumbre laboral, especialmente para las mujeres jóvenes quienes enfrentan desempleo y pocas oportunidades de trabajo que garantice efectivamente sus derechos laborales. La división sexual del trabajo es uno de sus principales obstáculos para el logro de la autonomía y la igualdad de las mujeres. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, levantada en forma trimestral en la Ciudad de México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴⁵ refiere que el 55.7% de las mujeres ocupadas ganan menos de tres salarios mínimos, en relación con el 50.2% de los hombres; 11.2% de las mujeres ganan entre tres y cinco salarios mínimos, mientras para los hombres aumenta a 15.20%; y sólo 6.5% de las mujeres ganan más de cinco salarios mínimos, en comparación con el 8.6% de los hombres. La precariedad laboral y salarial se refleja en los siguientes datos: 4% de las mujeres que trabajaban lo hacen sin recibir remuneración, en tanto que sólo 1.4% de los hombres se encuentran en esa situación; 26.2% de las mujeres ocupadas trabajaban en el sector informal y 11.8% como empleadas del hogar remuneradas. Un dato relevante en éste contexto es que mientras 6.3% de los hombres que trabajan

⁴⁵ Véase: Mujeres y hombres en México. INEGI 2015.

obtienen ingresos menores a un salario mínimo, el porcentaje de mujeres con este bajo ingreso es mayor: 11.3%.⁴⁶

Otra información que refleja ésta tendencia es la extraída del Programa de Microcréditos.⁴⁷ De las mujeres que ingresan al mercado laboral, 22.13% son comerciantes, 9.45% artesanas y obreras, 18.32% oficinistas, 11.8% trabajadoras del hogar, 24.14% laboran como empleadas en servicios y el 31.5% restante en otras actividades.

Dato de 2013 a valores de 2008.⁴⁸ El valor económico del trabajo no remunerado de los hogares, es decir, labores domésticas y de cuidados del hogar, contando personas de 12 años y más, equivale al 20.5% del producto interno bruto. En términos del valor imputado, el 75.7% corresponde a mujeres y el 24.3% a hombres. En términos de horas dedicadas a ese tipo de trabajo, el 77.7% corresponde a mujeres y el 22.3% a hombres.⁴⁹

El trabajo doméstico no remunerado satisface las necesidades que permiten la reproducción social, aumentando la disponibilidad de bienes y servicios de la economía nacional en beneficio de todas las

⁴⁶ *Medir el trabajo no remunerado y el uso del tiempo: visibilizar la contribución de las mujeres a la economía y a la sociedad.* INMUJERES, ONU MUJERES, INEGI. México, 2014.

⁴⁷ Programa de microcréditos. FONDESO. [Fecha de consulta: 25 octubre 2015] Disponible en: <http://www.fondeso.df.gob.mx/>

⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2013. Preliminar. Año base 2008, INEGI, Aguascalientes, 2014.

⁴⁹ El trabajo en labores domésticas y de cuidados del hogar está compuesto de las siguientes categorías computadas: *a)* Cuidados y apoyo; *b)* Alimentación; *c)* Limpieza y mantenimiento; *d)* Compras y administración del hogar a la vivienda; *e)* Limpieza y cuidado de la ropa y calzado; *f)* Ayuda a otros hogares y trabajo voluntario. La importancia de cada categoría desde el punto de vista económico depende del costo diferente de cada una de ellas, es decir, el costo de reemplazo por trabajo remunerado. Así, el trabajo de alimentación (preparación) consume más horas que cualquier otro, pero el de cuidados y apoyo es el de mayor valor económico.

personas, los hogares y de la sociedad.⁵⁰ Este es realizado fundamentalmente por mujeres mientras que las tareas extra-domésticas son fundamentalmente realizadas por hombres. Este hecho se complejiza ante la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral. Las mujeres se incorporan a la actividad económica asumiendo a la vez el trabajo doméstico, el cuidado de la descendencia u otros familiares, con insuficientes apoyos institucionales ya que en lo laboral existen pocas políticas de corresponsabilidad entre los patrones, los y las trabajadoras, y el entorno de las familias.

La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado⁵¹ y el trabajo remunerado que realizan las mujeres se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, mayor propensión a la pobreza de tiempo, mayores dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, mayores obstáculos para avanzar en las carreras educativas y laborales, menores ingresos, discriminación salarial y segregación en ocupaciones que suelen tener menor valoración, mayor participación en el trabajo informal, menores oportunidades para ocupar puestos de toma de decisiones y para obtener ascensos.

Para promover el acceso y la permanencia de más mujeres al trabajo remunerado y lograr una distribución del trabajo de cuidado más igualitario se requieren estrategias efectivas de corresponsabilidad con la participación del Estado, instituciones, empresas, la sociedad civil y las

⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática, “Capítulo 2. Marco conceptual” en Principales Resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010, Lima, Perú, mayo 2011, p. 18.

⁵¹ El trabajo no remunerado se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica a las labores domésticas y al trabajo de cuidado sin recibir pago o remuneración. El trabajo no remunerado incluye el trabajo voluntario y la ayuda a otros hogares. Es común que el trabajo no remunerado también supla la falta de servicios públicos; en este sentido, este tipo de trabajo es una suerte de “subsidio” a los servicios que debería proveer el Estado.

familias. Ello garantizaría proveer de bienes y servicios a la sociedad y, en particular, el derecho de todas las personas a satisfacer las necesidades de atención y cuidados. Una mayor corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados amplía las libertades, incrementa la autonomía de las mujeres y promueve el desarrollo personal de las mismas.

Participación política y participación en la toma de decisiones

El mayor logro para incrementar la presencia de las mujeres en los congresos del país se dio con la reforma político-electoral promulgada el 31 de enero de 2014, que eleva a rango constitucional la garantía de paridad del 50% entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.⁵²

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se detecta, al menos en las tres últimas legislaturas, una tendencia a la paridad entre hombres y mujeres. De un 28.8% de mujeres en la V legislatura, a 33.3% en la VI, a 39.4% en la VII. Aunque dista de existir paridad entre los sexos, la brecha es menor, algo que debe continuar para que se dé cumplimiento a lo establecido en la reforma de 2014.

Tabla 1. Distribución de asambleístas por sexo

Legislatura	Hombres	Mujeres
V	47	19
VI	44	22
VII	40	26

Fuente: elaboración propia para la V y VII legislaturas a partir de conteos en la página de la ALDF; para la VI Legislatura, Reporte Legislativo: Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) VI Legislatura (septiembre 2012 – abril 2013, Distrito Federal, Integralia, s.f., p. 17. Disponible en: <http://www.reportelegislativo.com.mx/aldf6.pdf>

⁵² Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

Las comisiones que presiden las mujeres en la Cámara de Diputados, en el Senado y en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México tienen que ver con asuntos de grupos vulnerables, derechos humanos, desarrollo social, cultura, niñez, género, salud o educación, es decir, asociadas a temas o actividades consideradas de interés de las mujeres.

Las delegaciones, al menos en el caso de las tres últimas elecciones, muestran una situación diferente ya que las mujeres distan de haber llegado a la paridad, como se puede ver en la tabla 2. Las elecciones de 2015 arrojaron resultados similares a los de 2009 ya que sólo resultó electa una mujer, en tanto que en 2009 sólo ganaron hombres.

Tabla 2. Distribución de delegados y delegadas

Año	Delegados	Delegadas
2009-2012	16	0
2012-2015	11	5
2015-2018	15	1

Fuente: para 2009-2012, elaboración propia; para 2012-2015, Ciudadanos en Red, <http://ciudadanosenred.com.mx/jefes-delegacionales-2012-2015-conocelos/>; para 2015-2018, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, <http://www7.df.gob.mx/wb/inmujeres/delegaciones>

El Gobierno de la Ciudad de México está integrado por 15.7% de mujeres y 84.2% de hombres.⁵³ Sin embargo, no se cuenta con información disponible para dar cuenta de la composición y distribución de los puestos de toma de decisión y, por tanto, de los recursos decisorios para la Ciudad y los posibles efectos que tiene en la vida de las personas. De igual manera, el sector público debe asumir un papel activo en la reducción de la brecha salarial. Una importante muestra de voluntad para ello pasa por hacer asequible un monitoreo de los avances logrados y el retiro de las barreras para acceder a la información precisa sobre la distribución de los puestos por sexo en el sector público.

⁵³ *Op. cit.*,

De las 218 694 personas contratadas en el sector central y desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, 88 621 son personal de base, 38 847 en haberes, 60 242 lista de raya, y 30 544 de estabilidad laboral.⁵⁴ Sin embargo, para ninguno de los casos es posible conocer la distribución por sexo en la contratación del personal. De la misma forma, es factible identificar los salarios asignados para cada uno de los puestos que integran estos contratos, pero al carecer de la referencia al sexo de las personas deja de ser factible identificar las brechas de desigualdad con respecto al acceso a puestos directivos medios y altos, así como las condiciones de basificación entre mujeres y hombres que desarrollan actividades manuales u operativas.

El porcentaje de funcionarias del Poder Judicial en la Ciudad de México es de 44.7%. En los Tribunales Superiores de Justicia la distribución de Magistrados es 55% hombres, 45% mujeres y de los jueces el 60% son hombres y el 40% mujeres.⁵⁵

Destaca el esfuerzo del poder Judicial por aportar información por la vía del anuario estadístico. De las 9 498 personas que laboraban en 2014, 5 298 (55.7%) son mujeres y 4 200 hombres (44.2 %). No obstante, al observar la composición de las y los jueces y de las y los magistrados por sexo según materia, se observa una sistemática sub representación de las mujeres conforme a la tabla de la siguiente página.⁵⁶

Ahora bien, al comparar los datos de 2013 y 2014 se encuentra que para las materias civil, penal y familiar se registra una disminución de seis, dos y una jueza, respectivamente, mientras que para los jueces en las mismas materias se registra un incremento de cuatro en materia civil, dos en penal y una disminución en familiar.

⁵⁴ Datos consultados en el portal de la Oficialía Mayor en: nomina.dgadp.df.gob.mx datos de abril 2016 (consultado el 4 de mayo del 2016).

⁵⁵ Véase Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2014 y 2015.

⁵⁶ *Ídem*.

Tabla 3. Número de las y los jueces y de las y los magistrados desagregados por sexo según materia, 2014

<i>Materia</i>	Número de jueces			Número de magistrados		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Civil	43	30	73	15	15	30
Penal	49	20	69	16	11	27
Familiar	24	18	42	8	7	15
Familiar oral	4	2	6			
Adolescentes	7	8	15	3	3	6
Civil oral	12	8	20			
Civil de cuantía menor	16	10	26			
Delitos no graves	26	13	39			
Ejecución de sanciones penales	2	2	4			
	183	111	294	42	36	78

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Anuario Estadístico e indicadores de derechos humanos 2015, Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Como se puede observar en tabla de la siguiente página, la proporción de mujeres en puestos de toma de decisión al interior del ámbito legislativo, ejecutivo y judicial de la Ciudad de México es aún limitada. El principal desafío es avanzar en la presencia de mujeres y lograr la paridad en cargos de toma de decisión o de mayor jerarquía pues persiste una segregación vertical que mantiene a las mujeres en instancias de menor nivel o en ámbitos tradicionalmente asociados a su género. Este avance debe responder a la política de avance de igualdad en la Ciudad de México, así como del compromiso institucional de los poderes con la promoción de la igualdad de género.

Considerando la división laboral entre hombres y mujeres y las brechas de desigualdad que implica al interior de las instituciones públicas, es necesario contar con información desagregada por sexo, niveles salariales y esquemas de contratación dado que la baja representación de

las mujeres en el sector público se profundiza cuando se consideran los puestos de decisión al interior de la estructura de gobierno, lo que sin duda constituye un acceso y control desigual de los recursos decisorios.

Tabla 4. Número de las y los jueces y de las y los magistrados desagregados por sexo según materia, 2013

<i>Materia</i>	Número de jueces			Número de magistrados		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Civil	39	36	75	16	14	30
Penal	47	22	69	16	11	27
Familiar	25	17	42	7	8	15
Adolescentes	7	8	15	3	3	6
Civil oral	12	8	20			
Civil de cuantía menor	17	10	27			
Delitos no graves	26	13	39			
Ejecución de sanciones penales	0	2	2			
	173	116	289	42	36	78

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Anuario Estadístico e indicadores de derechos humanos 2015, Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Derecho a una vida libre de violencia

En general, las mujeres no conocen su derecho a vivir libre de violencia. Aunado a esto, son insuficientes las políticas públicas y programas que ofrecen alternativas o la posibilidad de obtener los recursos necesarios para salir de la violencia. No es suficiente la recuperación emocional o la conciencia de los derechos si no se tienen recursos que favorezcan la autonomía (materiales, trabajo, instituciones de apoyo) y conduzcan a la independencia de las mujeres.

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que, en 2011, en la Ciudad de México, 72 mujeres de cada 100 de 15

años y más⁵⁷ declararon haber experimentado al menos un acto de violencia. Ello coloca a la entidad en el segundo lugar en el país en cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres. A detalle: las mujeres casadas o unidas 25.8% han sido agredidas físicamente por su pareja; 11.7% agredidas sexualmente; 56.4% han vivido violencia económica; y 89.2% han sido agredidas psicológicamente por su pareja.⁵⁸

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 para la Ciudad de México del total de 3'431 706 casos, 74.04% no reportan violencia de pareja, en tanto que en 25.89% sí reportan. De esos, el de mayor incidencia es violencia emocional, seguido de económica, física y sexual. Aunque, como se aprecia en la tabla, los casos de violencia sexual y económica son menores a los de violencia emocional, debe considerarse que muchas mujeres no perciben ingreso por su trabajo y que se sabe que la violencia sexual tiende a ser sub-representada. Asimismo, debe notarse que las mujeres reportan más de un tipo de violencia a lo largo de su vida, por lo que la suma de los tipos de violencia reportados es mayor al total de casos.

Tabla 5. Mujeres de 15 años y más según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses

Condición de violencia de pareja							
Total	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia					No especificado
		Total	Emocional	Económica	Física	Sexual	
3'431 705	2'540 899	888 755	790 101	318 856	156 194	55 457	2 051

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011.

⁵⁷ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁵⁸ *Op. cit.*

Violencia sexual en el espacio público

Es de urgente atención la violencia en la comunidad,⁵⁹ en particular el hostigamiento y acoso sexual en calles, paraderos, transporte, trabajo y otros.⁶⁰

En el Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal 2011, se reporta el porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario que han sufrido intimidación, abuso sexual y agresión física. En este caso, “82 de cada 100 han sufrido de intimidaciones, entendidas éstas como agresiones que van desde insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de algo; represalias o castigos por haberse negado a propuestas de índole sexual; miedo de ser atacada o abusada sexualmente; manoseos sin consentimiento hasta piropos o frases de carácter sexual que molestan u ofenden. En lo que se refiere al abuso sexual (mujeres que han sido tocadas o manoseadas sin su consentimiento, quienes han sido obligadas a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales por dinero, así como mirar escenas o actos sexuales) la capital mexicana es la entidad que tiene el mayor porcentaje de mujeres agredidas por este hecho, 60 de cada 100 mujeres. Finalmente, la situación de violencia que presenta

⁵⁹ De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, la violencia comunitaria comprende las “relaciones violentas generadas en calles, plazas, lugares de reunión, recreación y demás espacios comunes que las mujeres de 15 y más años han experimentado en los 12 meses previos a la entrevista, y que comprenden: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso, agresiones de carácter sexual en sitios públicos perpetradas por cualquier persona, excluyendo al esposo o pareja y a cualquier persona del ámbito familiar” en Panorama de violencia contra las mujeres en México: EN-DIREH 2011, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2013, pp. 54-53.

⁶⁰ Ver: ONU Mujeres “Crear espacios públicos seguros”, en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>

el menor número de mujeres violentadas en el espacio comunitario son las agresiones físicas, con 8 mujeres de cada 100”⁶¹

Es preciso señalar que la violencia comunitaria puede alcanzar niveles extremos, como la violación sexual o el feminicidio, por lo cual es urgente consolidar una estrategia integral para la construcción de una ciudad segura y libre de violencia para las mujeres. Ello requiere tomar acciones articuladas que consideren el transporte público adecuado a las necesidades de movilidad de las mujeres, la recuperación de espacios públicos, la prevención y atención de la violencia e investigaciones adecuadas.⁶² Además, es necesario que la sociedad civil, funcionarios y funcionarias públicos y servidores y servidoras se sensibilicen al respecto. En el caso del funcionariado es de gran importancia ya que puede llegar a reproducir las violencias, en especial al atender el tema en materia de procuración de justicia.⁶³

Otro tipo de violencia que enfrentan las mujeres en el espacio público y que llega a integrar un componente de género es la represión contra las personas jóvenes que ejercen su derecho a la protesta social y a defender derechos humanos. En el contexto de detenciones

⁶¹ *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011). Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal*, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2014, p.47.

⁶² CDHDF. Informe Anual “*Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal*”, México Distrito Federal. (En línea, 2012). Disponible en: http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/IM_2012_Situacion.pdf http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/IM_2012_Aproximaciones.pdf

⁶³ El artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”, constituye violencia institucional.

arbitrarias y uso indebido o desproporcionado de la fuerza, las mujeres enfrentan agresiones y violencia de carácter sexual. Por otro lado, en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, las defensoras encaran obstáculos adicionales por el ejercicio de su labor debido a que las prácticas patriarcales y los estereotipos sociales y culturales persisten en diversos ámbitos, como los institucionales. Ser mujer y ser defensora hace que la realización de este trabajo sea cada vez más de alto riesgo. La discriminación y estigmatización derivan en diversas expresiones de violencia, como amenazas, persecución, tortura, hostigamiento y acoso en su vida personal y laboral, desaparición forzada, ataques de índole sexual y, en casos extremos, la pérdida de la vida.⁶⁴

Feminicidios

De acuerdo a datos del Banco de Feminicidios, de la Fundación Isis Internacional del Centro de Documentación Digital para las Mujeres de América Latina y el Caribe, en 2009 la Ciudad de México ocupó el tercer lugar a nivel nacional, con aproximadamente 46 feminicidios.⁶⁵ Por su parte, “el INEGI informa en sus estadísticas de mortalidad, que en 2012 se registraron 122 defunciones femeninas de mujeres por homicidio doloso y culposo, mientras que la Procuraduría del DF registra un total de 104 asesinatos de mujeres en el mismo periodo. Lo anterior permite inferir que más de 80% de las mujeres asesinadas en la Ciudad de México son asesinadas intencionalmente”.⁶⁶

⁶⁴ CDHDF. Informe especial sobre el derecho humano a defender derechos humanos en la Ciudad de México, 2011, p. 21.

⁶⁵ Banco de Feminicidios, de la Fundación Isis Internacional del Centro de Documentación Digital para las Mujeres de América Latina y el Caribe (consultado el 23 de marzo del 2016) <http://www.feminicidio.cl/index.php/mexico>

⁶⁶ Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013. p.81

El 26 de julio de 2011 se tipificó la figura de feminicidio con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, quedando establecido en el Artículo 148 Bis del Código Penal de la entidad.⁶⁷ Además, se emitió el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio mediante acuerdo del Procurador A/017/2011 de fecha 25 de octubre de 2011.⁶⁸ En el cual se establecen elementos para la coordinación de las instancias de la Procuraduría que intervienen en las investigaciones del delito de feminicidio, que incluye especialmente al Ministerio Público, la Policía de Investigación y la Coordinación General de Servicios Periciales, de manera que busca favorecer la actuación con debida diligencia y perspectiva de género.

Las cifras de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México demuestran que de enero de 2014 a junio de 2015 se cometieron 274 asesinatos de mujeres, de los cuales tan sólo 75 casos fueron

⁶⁷ Código Penal del Distrito Federal. Artículo 148 BIS. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

⁶⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima época, 25 de octubre del 2011, número 1210, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo65938.pdf> (consultado el 23 de marzo del 2016)

investigados como feminicidios.⁶⁹ Por lo que se abre la interrogante de si los y las operadores del Poder Judicial se apoyan o utilizan el protocolo que permitan clasificar los asesinatos como feminicidios e investigarlos y sancionarlos debidamente. Sin embargo, el feminicidio indica el carácter social y generalizado de la violencia contra las mujeres debido a la naturalización de la misma, problema que trastoca a autoridades y a la sociedad. A pesar de los avances en materia de feminicidio, el problema continúa.

Acceso a la justicia

Las mujeres que enfrentan diversos tipos de violencia también enfrentan diversas dificultades para acceder a la justicia. Comúnmente son cuestionadas y revictimizadas por las autoridades de procuración e impartición de justicia, que parten de patrones culturales discriminatorios. Además, las mujeres enfrentan procedimientos largos y complejos para denunciar. Esta situación hace necesario garantizar a las víctimas procesos ágiles y sencillos, atención libre de estereotipos y con perspectiva de género, así como el acceso efectivo a la justicia a fin de que los delitos no queden en la impunidad.

En cuanto a éste derecho, la relatora especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, ha señalado que “las mujeres viven una situación de vulnerabilidad cuando se enfrentan al Poder Judicial”. Como resultado de una visita a México en 2006, señaló: “...*las mujeres que no tienen acceso a las autoridades estatales ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad –principalmente las migrantes indocumentadas, las indígenas y otras mujeres marginadas– sufren niveles de violencia*

⁶⁹ Información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del portal de acceso a la información pública, solicitud con folio número 0113000138315

particularmente altos”.⁷⁰ La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México elaboró un informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal en 2006, el cual señala la necesidad de desarrollar políticas públicas que hagan vigentes sus derechos humanos, ayudarlas a reconocerse como sujetos de derecho y atacar la impunidad.⁷¹ Es necesario atender la resistencia de entes impartidores de justicia ante el enfoque de género, así como la impunidad, elemento importante que permite la violación o el no acceso a ciertos derechos. El acceso a la justicia es eje estratégico para todos los derechos.⁷²

Finalmente en ésta parte del diagnóstico se colocan a tres tipos de población de mujeres con el objetivo de visibilizar las condiciones de discriminación y la necesidad de generar los mecanismos necesarios para el acceso a sus derechos.

Trabajadoras del hogar remunerado

En cuanto a los derechos de las trabajadoras del hogar, se destacan las dobles y triples jornadas de trabajo. Legalmente se les considera de manera tangencial y sólo en el apartado de jornada laboral en la Ley Federal del Trabajo. Son mujeres jóvenes, con educación mínima y en su mayoría migrantes del campo a la Ciudad. En su vida cotidiana sufren una serie de discriminaciones, entre ellas: económica, étnica, por su baja escolaridad, edad, y origen rural. Su situación se agrava por el desconocimiento sobre sus derechos humanos, lo que les impide

⁷⁰ “Capítulo 26. Derechos de las mujeres”, Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008.

⁷¹ *Op. cit.*,

⁷² Información aportada en el Segundo encuentro sobre derechos de las mujeres, actualización del Diagnóstico y Programa de derechos humanos del Distrito Federal, 8 de octubre de 2015.

denunciar la discriminación y la violencia.⁷³ La Ciudad de México posee 12% de mujeres trabajadoras del hogar, una de las entidades federativas con mayor concentración. Las delegaciones con mayor porcentaje son Álvaro Obregón, Iztapalapa, Tlalpan, Miguel Hidalgo y Coyoacán.⁷⁴

Un hecho relevante fue el pasado 18 de febrero del 2016 las trabajadoras que integran el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar recibieran, después de quince años de trabajo del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, la toma de nota por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para constituir el primer sindicato de trabajadoras de este sector en el país y que tiene su nacimiento en la Ciudad de México.

Una tarea pendiente es la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo⁷⁵ y de la Recomendación 201 sobre los trabajadores domésticos⁷⁶. Si bien la ratificación está en manos del Gobierno Federal, su firma impactaría los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en todas las entidades del país, por lo que es de trascendental importancia. Dicho convenio y su recomendación establece los derechos laborales y principios básicos, y exige a los Estados Parte tomar una serie de medidas con el fin de lograr que el trabajo digno sea una realidad para trabajadoras y trabajadores del hogar.

⁷³ *Op. cit.*,

⁷⁴ Véase: La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Estudio realizado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf>

⁷⁵ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_164520.pdf (consultado el 20 de marzo del 2016)

⁷⁶ Véase: http://www.ilo.org/travail/whatwedo/publications/WCMS_168267/lang--es/index.htm (consultado el 20 de marzo del 2016).

Trabajadoras sexuales

Si bien desde 2006, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la organización civil Semillas, creó la Casa Xochiquetzal para trabajadoras sexuales adultas mayores, quienes reciben alojamiento, servicios de salud, alimentación, atención psicológica y asesoría legal. Y en 2013 después de una larga batalla jurídica encabezada por la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” una Jueza Federal ordenó a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México otorgar la categoría a las personas que trabajan en el comercio sexual callejero de “trabajadores/as no asalariados/as”.⁷⁷ Los derechos y las condiciones de vida de las mujeres que ejercen el trabajo sexual en la calle son contrarias a los estándares mínimos de derechos humanos. En su mayoría, no tienen educación primaria y se enfrentan a situaciones de violencia y extorsión, por lo que es común que vivan en situación de calle y de pobreza. No se cuenta con un marco normativo que las proteja y en cambio subsiste en la Ciudad un marco jurídico discriminatorio que violenta sus derechos, como lo establece la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal,⁷⁸ la cual sanciona administrativamente el comercio sexual por considerarlo una infracción contra la tranquilidad de las personas.⁷⁹

⁷⁷ Véase el Capítulo 20 de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

⁷⁸ Artículo 24. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso solo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal. Las infracciones establecidas en las fracciones iii a vii se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

⁷⁹ *Op. cit.*,

Mujeres privadas de su libertad

El informe anual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para 2014 sobre derechos humanos, mujeres y reclusión,⁸⁰ presentó datos del 2011 y 2014 para identificar la persistencia de estereotipos de género en las prácticas de los entes públicos que redundan en violaciones a los derechos humanos de las mujeres. De la revisión de las 1258 quejas recibidas del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, y en las que aparece por lo menos una mujer privada de la libertad en centros de reclusión como agraviada, se detectó lo siguiente en cuanto a quejas: integridad y seguridad personales, 575 quejas; salud, 250; materia disciplinaria, 176; visita y contacto con el exterior, 113; condiciones materiales de vida adecuadas, 44; trabajo, 28; alimentación y agua, 11; actividades deportivas, sociales y recreativas, 6; y educación, 1⁸¹; quejas relacionadas con la falta de servicios básicos como salud, alimentación y acceso al agua, que permiten identificar la dificultad de acceso a servicios básicos y a mejores condiciones materiales en que viven. Además, el informe resalta la necesidad de revisar de manera particular los servicios vinculados al ejercicio de los derechos reproductivos, a la atención médica obstétrica y otros servicios vinculados a la condición de madre en los centros de reclusión.⁸²

⁸⁰ Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2015. [fecha de consulta: 29 de marzo del 2016]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>

⁸¹ *Op. cit.*,

⁸² Las recomendaciones son 3/1997, 1/2002, 10/2002, 8/2005, 12/2008, 19/2009, 4/2010, 7/2011, 6/2012 y 9/2013

C. Conclusiones

Los avances legislativos y normativos en la Ciudad no son suficientes aún, ya que en los ámbitos de procuración como de administración de justicia hacen falta instrumentar medidas para la prevención de la violencia, para atención de la misma, y proporcionar de manera efectiva e inmediata las medidas cautelares que requieren las mujeres que enfrentan una situación de violencia. La falta de recursos materiales y humanos para implementar medidas eficaces para atender la violencia, así como para darles el seguimiento adecuado que, en muchas ocasiones evitaría la violación de sus derechos humanos es uno de los grandes pendientes de la ciudad.

Pese a que las acciones realizadas, –como la implementación del Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad,⁸³ la existencia del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, el Centro de Atención Psicológica a Víctimas de Amenazas y Personas Generadoras de Violencia Familiar y la Unidad Especializada en Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres, todos adscritos a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México–, aún persisten relaciones de discriminación y estereotipos tradicionales negativos hacia las mujeres, atentando contra su seguridad e integridad personal, violando su derecho a la movilidad y a vivir una vida libre de violencia.

Por otra parte, en la Ciudad de México existe una normativa avanzada en la interrupción legal del embarazo. La tarea pendiente es la creación de programas con metas específicas que permitan implementar de manera más adecuada la normativa existente. Además, es imperativo seguir fortaleciendo el proceso de institucionalidad que se ha iniciado, de manera

⁸³ Para consulta en el portal del Gobierno de la Ciudad de México: http://www14.df.gob.mx/virtual/wp_inmujeres/asesorias/atencion-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual-en-los-transportes-publicos/ (fecha de consulta 9 de junio del 2016).

que permita consolidar las acciones y estrategias encaminadas a una política integral en un marco de los derechos reproductivos de las mujeres.

En materia de generación de datos, las diversas instancias no cuentan con información estadística actualizada y desagregada por sexo, edad y otras variables, faltan bases de datos que permitan la realización de diagnósticos diferenciados que consideren todas las manifestaciones de la violencia que enfrentan las mujeres, y que a su vez limita el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Esto es muy serio pues limita el análisis detallado de la situación de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

Para fortalecer el seguimiento y la evaluación es necesaria la publicación de todos los programas vinculados a los derechos de las mujeres, la producción de indicadores en todas las instancias del gobierno de la Ciudad y mecanismos que evalúen la efectividad de las políticas públicas, lo que propiciará conocer sus resultados e impactos cualitativos y cuantitativos.

Como parte de las acciones para consolidar una política de igualdad y transversalización de la perspectiva de género resaltan acciones como la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 marzo de 2012, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.

El Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece que se dará continuidad al Presupuesto con Perspectiva de Género, que obliga a todas las dependencias a aplicar recursos para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres. En el Gobierno de la Ciudad son 80 entes públicos los que utilizan presupuesto etiquetado sensible al género desde 2008. En 2015, del presupuesto total del gobierno local (169 222 millones de pesos) se etiquetó un presupuesto sensible al género de 2 072 millones de pesos.⁸⁴ A pesar de ello, es necesario que el presupuesto con

⁸⁴ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018”, 25 de noviembre de 2015, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/>

perspectiva de género sea prioritario para la Ciudad, responda al principio de progresividad y cuente con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Adicionalmente, es preciso contar con mecanismos de seguimiento y evaluación del gasto eficiente a fin de medir su impacto y avance en el cierre de las brechas de desigualdad de género.

También se cuenta con la creación de las Unidades de Igualdad Sustantiva. El 3 de septiembre de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres,⁸⁵ se aprobó que cada titular de los entes públicos nombrara a una enlace de nivel de Dirección General para crear en su interior la Unidad de Igualdad Sustantiva, quién deberá dar seguimiento al cumplimiento del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, participar en la elaboración de la planeación y presupuestación del ente público, la estrategia de prevención y atención del acoso sexual, y en la política de erradicación de la violencia contra las mujeres de la Ciudad de México. En el objetivo 5 del Programa mencionado, se habla de desarrollar los mecanismos institucionales que garanticen que en todo el ciclo de política pública del Gobierno se incorpore la perspectiva de género. Para ello, la meta es “Implementar cada año al menos tres Unidades de Igualdad Sustantiva que desarrollen capacidades institucionales para transversalizar la perspectiva de género”. Los avances son sustantivos, pero se necesita garantizar la aplicación del presupuesto, la estructura operativa y el avance progresivo de la creación de las unidades.

Finalmente, es indispensable impulsar acciones encaminadas a la transformación cultural de la Ciudad de México con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva, en este sentido, se recomienda adoptar especialmente

Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf, consultado el 14 de marzo de 2016.

⁸⁵ Para más información consultar el boletín del Gobierno de la Ciudad de México http://www14.df.gob.mx/virtual/wp_inmujeres/author/admin/page/4/ (consultado el 28 de marzo del 2016).

medidas en el sector educativo y a través de los medios de comunicación, para modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios y las prácticas que legitiman y reproducen la violencia y discriminación contra las mujeres. Asimismo, es necesario avanzar en la institucionalidad de la perspectiva de género que permita afianzar la política de igualdad en la Ciudad de México, como una Ciudad de derechos.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
380. Difundir, promover y sensibilizar con perspectiva de género sobre la corresponsabilidad en los ciudadanos de niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad.	380.1. Campaña permanente implementada hacia servidoras y servidores públicos y población abierta sobre la corresponsabilidad en los ciudadanos.	Cobertura para la población abierta de la campaña.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia.	Evaluación de las campañas para su rediseño y ampliación de la cobertura.
	380.2. Servidores y servidoras capacitados sobre la corresponsabilidad en los ciudadanos.	Número de servidores y servidoras capacitadas y sensibilizadas.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos humanos	Servidores y servidoras totalmente capacitadas.
381. Promover y facilitar la licencia de paternidad para los trabajadores de la administración pública de la Ciudad de México.	381.1. El 20% de los entes públicos aplican la licencia de paternidad para los trabajadores de la administración pública de la Ciudad de México.	Número de entes públicos que aplicaron la licencia de paternidad.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		El 80% de los entes públicos aplican la licencia de paternidad para los trabajadores.
	381.2. Esquema de monitoreo sobre la solicitud o aplicación sobre la licencia de paternidad diseñado y en funcionamiento.	Número de trabajadores que aplican las licencias de paternidad.	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Escuela de Administración Pública del Distrito Federal		Totalidad de trabajadores con hijos e hijas solicitan la licencia de paternidad.

....Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
382. Consolidar y ampliar el sistema de guarderías para dar acceso a padres y madres trabajadoras, aplicando acciones afirmativas para padres y madres jefas de familia, a partir de un diagnóstico que permita tomar medidas para mejorar las condiciones físicas y de operación.	382.1. Resultados del diagnóstico con recomendaciones en materia de mantenimiento estructural y profesionalización de los recursos humanos.	Diagnóstico publicado y recomendaciones aplicadas.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia.	Diagnóstico actualizado en materia de mantenimiento estructural y profesionalización de los recursos humanos.
	382.2. Capacidad ampliada de ingreso de población de niñas y niños.	Número de guarderías reacondicionadas y número de guarderías de nueva creación.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos humanos	Incremento en el número de guarderías.
	382.3. Cursos de capacitación para la actualización del personal.	Número de personas capacitadas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		Totalidad del personal capacitado y actualizado.
383. Establecer políticas económicas y de acceso a la justicia que reduzcan la brecha salarial.	383.1 Programa con acciones dirigidas a la reducción de la brecha salarial tanto en el sector público como en iniciativa privada.	Porcentaje de avances de las acciones del programa.	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Escuela de Administración Pública del Distrito Federal		50% de avance de las acciones del programa.

Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
384. Diseñar una estrategia de fortalecimiento del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, que incluya que las y los integrantes tengan poder de decisión.	384.1. Estrategia de fortalecimiento del sistema de igualdad instrumentada y evaluada.	Número de recomendaciones cumplidas.	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia	Evaluación y recomendaciones del sistema de igualdad.
385. Diseñar un mecanismo estadístico y de informática desagregada por sexo, edad, grupo étnico, tipo de discapacidad, ocupación, ingreso salarial, entre otros, encaminados al diseño de política pública en materia de igualdad de género.	385.1. Mecanismo estadístico y de informática operando.	Número de variables e indicadores que considerara el mecanismo.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Enfoque transversal: Derechos humanos	Mecanismo estadístico y de informática fortalecido.
386. Asegurar el uso de los datos arrojados por el mecanismo estadístico y de informática por parte de los entes responsables en el diseño de acciones y programas.	386.1. Total de entes responsables que hacen uso del mecanismo estadístico y de informática en el diseño de acciones y programas.	Número de entes responsables que hacen uso del mecanismo estadístico y de informática respecto al total de entes.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México		Totalidad de entes responsables haciendo uso del mecanismo.

...Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
387. Implementar una estrategia de capacitación específicamente diseñada para hacer uso de la información arrojada por el mecanismo estadístico y de informática para la toma de decisiones.	387.1. Total de dependencias que integran el sistema de igualdad son capacitadas.	Número de programas y acciones instrumentados en favor de la igualdad de oportunidades.	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Violencia	Totalidad de dependencias capacitados en el sistema de igualdad y no discriminación.
388. Consolidar el seguimiento y evaluación del presupuesto ejercido por los entes responsables para el cumplimiento del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México.	388.1. Se transparenta y se rinden cuentas en el ejercicio del gasto público desde la perspectiva de género.	Recursos ejercidos desde la perspectiva de género.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos humanos	Se logra una rendición de cuentas permanente desde la perspectiva de género.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>389. Diseñar un programa urgente para la atención de mujeres indígenas, mujeres con VIH considerando las principales brechas de desigualdad, con participación de las mujeres indígenas y organizaciones de sociedad civil.</p>	<p>389.1. Programa diseñado y en operación.</p> <p>389.2. Se diseña un programa de medidas específicas, y acciones afirmativas que reflejen el compromiso presupuestario.</p>	<p>Número de mujeres indígenas consideradas en el programa.</p> <p>Porcentaje de avance de las medidas de las acciones afirmativas con presupuesto.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p>	<p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres indígenas.</p>
<p>390. Articular con participación de la sociedad civil una política social compensatoria dirigida a mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>	<p>390.1. Política social compensatoria, diseñada y en operación.</p>	<p>Número de mujeres con algún tipo de discapacidad que accedieron a las medidas compensatorias.</p> <p>Número de mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana que accedieron a las medidas compensatorias.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p>	<p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad.</p> <p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>
<p>390.2. Se diseña un programa de medidas específicas y acciones afirmativas con presupuesto..</p>	<p>390.2. Se diseña un programa de medidas específicas y acciones afirmativas con presupuesto..</p>	<p>Porcentaje de avance de medidas específicas y de acciones afirmativas con presupuesto.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p>	<p>Se diseñan medidas proporcionales a las brechas de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>	<p>Se diseñan medidas proporcionales a las brechas de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>

<p>393. Implementar campañas de prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres, dirigidas a la población en general en contra de la discriminación y de prácticas sexistas.</p>	<p>393.1. Estrategias de difusión pública renovadas y diversificadas para prevenir todas las formas de violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Número de estrategias de difusión diferenciadas por tipo de población y tipo de violencia.</p>	<p>Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, Metro</p>	<p>Se cuentan con nuevas estrategias de difusión con un mayor impacto y alcance.</p>
<p>394. Fortalecer y ampliar la capacidad de atención en el modelo de los centros de justicia para las mujeres.</p>	<p>394.1. Se construye otro centro de justicia para las mujeres en el sur de la ciudad.</p>	<p>Proyecto ejecutivo elaborado y en proceso de aprobación.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Centro de justicia operando</p>
<p>395. Asegurar la actualización de jueces y juezas en materia penal sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.</p>	<p>395.1. Evaluación de la capacitación de jueces y juezas y el impacto en la atención a las víctimas.</p> <p>395.2. Clínicas de actualización sobre impar-tición de justicia y debido proceso.</p> <p>395.3. El total de jueces y juezas son actualizadas.</p>	<p>Porcentaje de satisfacción de las víctimas atendidas.</p> <p>Número de personas que participaron en la actualización y evaluación de las mismas.</p> <p>Número de jueces y juezas actualizados respecto al total de jueces y juezas.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Mejoramiento sustancial en la atención a víctimas.</p> <p>Personal profesionalizado en el rubro de atención a víctimas.</p> <p>80% de los jueces y juezas actualizadas.</p>

Objetivo específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>396. Diseñar al menos una medida específica y una acción afirmativa por ente responsable.</p>	<p>396.1. Número de medidas específicas y acciones afirmativas diseñadas e instrumentada por ente responsable.</p>	<p>Número de medidas específicas y acciones afirmativas implementadas respecto al total de medidas diseñadas por ente responsable.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Totalidad de entes responsables con al menos una acción afirmativa.</p>
<p>397. Armonizar con perspectiva de género, la legislación existente conforme a los estándares internacionales de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>397.1. Se cuenta con un marco legal armonizado.</p>	<p>Número de iniciativas aprobadas.</p>			<p>Totalidad del marco legal actualizado.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>398. Proponer, en conjunto con la participación ciudadana, un marco legal y normativo para la Ciudad de México que proteja los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, trabajadores informales del comercio en la vía pública, trabajadoras sexuales y el trabajo no remunerado.</p>	<p>398.1. Normas y reglamentos que promueven y protegen los derechos de las personas trabajadoras informales del comercio en la vía pública, trabajadoras sexuales y el trabajo no remunerado, presentado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>Normas y reglamentos elaborados y presentados.</p> <p>Proyecto de ley sobre los derechos de las trabajadoras del hogar presentado y aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Un proyecto de ley elaborado y presentado en la Cámara de Diputados sobre el Título sexto, capítulo 13 de la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>399. Promover el ejercicio y pleno goce de los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar, trabajadoras informales del comercio en la vía pública, de la vía pública, de trabajo no remunerado y trabajadoras sexuales.</p>	<p>399.1. Estrategias de formación y capacitación instrumentadas en las principales zonas de empleo de las personas trabajadoras del hogar.</p>	<p>Número de personas trabajadoras del hogar que accedieron a capacitación</p> <p>Número de personas trabajadoras del hogar que accedieron a capacitación.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>		<p>Al menos el 50% de las personas trabajadoras del hogar conocen y ejercen sus derechos.</p>
	<p>399.2. Estrategias de difusión instrumentadas para las trabajadoras informales del comercio en la vía pública, del trabajo no remunerado y trabajadoras sexuales.</p>	<p>Número de personas consideradas en las estrategias de difusión que la conocen respecto el total de personas que deberían conocerla.</p>			<p>Evaluación de las estrategias de difusión.</p>

Objetivo específico 22.5. Instaurar una política que garantice el seguimiento y la evaluación de los principales resultados en la política de igualdad y no discriminación de las mujeres en la ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
400. Fortalecer y ampliar las facultades de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	400.1. La Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas, dentro de sus informes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite recomendaciones para la ampliación del presupuesto etiquetado en materia de género, igualdad y no discriminación.	Número de recomendaciones en materia de género, igualdad y no discriminación de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Evaluación del presupuesto etiquetado en materia de género, igualdad y no discriminación ampliado.
401. Garantizar los recursos etiquetados a las políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación.	401.1 Propuestas para fortalecer el presupuesto asignado a las políticas materia de igualdad de oportunidades y no discriminación a partir de informes de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	Porcentaje de presupuesto asignado a las políticas de igualdad, de oportunidades y no discriminación.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
402. Fortalecer el compromiso de implementar la política de igualdad y no discriminación con presupuesto etiquetado con perspectiva de género con participación de la sociedad civil.	402.1. Elaboración de presupuestos con enfoque de género. 402.2. Presupuestos con enfoque de género elaborado con participación de la sociedad civil.	Número de programas de género etiquetados con presupuesto.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia Enfoque transversal: Derechos humanos	Evaluación de los efectos del presupuesto etiquetado con enfoque de género sobre las brechas de desigualdad.
403. Diseñar una metodología e instrumentos para evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de las políticas de igualdad y no discriminación, transparentando los resultados y haciéndolos accesibles.	403.1. Se cuenta con medidas y datos que permiten conocer la situación real de las brechas de desigualdad y discriminación y que se traduzca en propuestas de políticas públicas y presupuestales con perspectiva de género.	Propuestas de políticas públicas y de presupuesto aplicadas.			

Objetivo específico 22.6. Garantizar el derecho de las mujeres en la Ciudad de México para que accedan al servicio de interrupción legal del embarazo

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
404. Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.	404.1. Se garantiza el acceso al servicio de interrupción legal del embarazo, para las mujeres de poblaciones excluidas a quienes se les dificulta cumplir con los requisitos.	Porcentaje del número de interrupciones de embarazo en menores de 18 años realizados en un año respecto al número de interrupciones solicitadas por menores de 18 años.	Secretaría de Salud del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>2. Salud</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.
404. Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.	404.2. Capacitación del personal que brinda atención en derechos sexuales y derechos reproductivos, con énfasis en el acceso a la interrupción legal del Embarazo.	Número de interrupciones de embarazo en mayores de 18 años realizados en un año respecto al número de interrupciones solicitadas por mayores de 18 años.			Total de personal que brinda atención en derechos sexuales y derechos reproductivos capacitados.

III. Conclusiones

Las mujeres en esta Ciudad tienen un papel central en la participación política y social, logrando los avances más sustantivos en la legislación y en las políticas públicas, reorientando su enfoque y observando su implementación. Los retos que se enfrentan en materia de derechos de las mujeres, requieren, por un lado, de consolidar las acciones de transversalización de la perspectiva de derechos humanos y de género en las políticas públicas locales y, por otro lado, el trastocar las prácticas discriminatorias de género.

Las problemáticas son vastas y requieren de voluntad política de todos los órdenes de gobierno de la Ciudad para su atención y solución. Como se detalla en la matriz programática, ésta busca concentrarse en las siguientes estrategias:

- La corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Generar acciones, mecanismos y programas para la igualdad de oportunidades.
- La prevención y acceso a la justicia a las mujeres que enfrentan violencia, en el ámbito público y privado.
- Reducir las brechas de desigualdad en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para las mujeres.
- Seguimiento y evaluación de los programas con participación de sociedad civil.

Cabe señalar, que estas estrategias se construyeron con la participación de la sociedad civil, los entes implementadores del gobierno de la Ciudad, consensándose como las viables a aterrizar.

El Gobierno de la Ciudad de México deberá entonces de garantizar y proteger los derechos reproductivos de las mujeres. Incluyendo en la Constitución de la Ciudad de México la igualdad sustantiva y de resultados, como en las leyes secundarias y en materia programática presupuestal mantener el estándar alcanzado en la interrupción legal del embarazo.

En materia de violencia contra las mujeres resulta un desafío la prevención y sanción del feminicidio, abuso, acoso y hostigamiento sexual en el ámbito público, incluyendo aquellos actos que ocurren en lo laboral y escolar, como aquellas situaciones de violencia sexual de las que son objeto las defensoras, activistas y periodistas en el ámbito de las redes sociales. En este sentido, las y los operadores de justicia deben de incorporar en su quehacer la interpretación y aplicación de la ley más protectora a la integridad y vida de las mujeres.

El desafío por reducir la brecha existente en el tiempo que destinan las mujeres al trabajo doméstico, de crianza y de cuidado es considerable. La transformación de los estereotipos y roles de género en el ámbito privado requiere de políticas públicas de corresponsabilidad en el cuidado, que al momento de la publicación de este capítulo no existen.

Es necesario que lo que se considera privado adquiera una dimensión pública, sobre todo en aquellos aspectos que aún colocan en desventaja a las mujeres respecto de los hombres.

Bibliografía

- Agenda 2030. Para su consulta vía web <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>
- ANTÓN Begoña (compilación, investigación y redacción), *La ONU en acción para la igualdad de género en México, ONU Mujeres*, Primera edición, México, 2015.
- Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2014 y 2015. CDHDF, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal, para descarga del documento en PDF <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>
- CDHDF. Informe Anual “Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal”, 2012.

- CDHDF. Informe especial sobre el derecho humano a defender derechos humanos en la Ciudad de México, 2011.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe anual 2015, Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México. Volumen IV, 2016.
- Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>
- Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013.
- Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>
- Consenso de Montevideo de 1933 ratificado por México en 1936.
- Para su consulta vía web <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9232.pdf?view=1>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998. Para su consulta vía web http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf
- Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF): Actualización de datos estadísticos a través de fuentes oficiales. 1er documento. Capítulo 26. Derechos de las mujeres Y Capítulo de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Documento Digital 2008.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011).
- Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México 2013 (ENASEM 2013).
- Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal, “Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018”, 25 de noviembre de 2015, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf>
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima época, 25 de octubre del 2011, número 1210, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo65938.pdf>
- Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.
- IIDH, “Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, San José, Costa Rica.
- INEGI Estadísticas de natalidad 2015. Para su consulta: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, “Capítulo 2. Marco conceptual” en *Principales Resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010*, Lima, Perú, mayo 2011.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2013. Preliminar. Año base 2008, INEGI, Aguascalientes, 2014.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Encuesta Intersensal 2015.
- La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Documento digital. INMUJERES. Distrito Federal, 2014.
- Medir el trabajo no remunerado y el uso del tiempo: visibilizar la contribución de las mujeres a la economía y a la sociedad. INMUJERES, ONU MUJERES, INEGI. México, DF 2014.
- Mujeres y hombres en México. INEGI 2015.
- Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos*

- sobre “*La no discriminación*”, aprobada el 37º periodo de sesiones de 1989.
- Panorama de violencia contra las mujeres en México: ENDIREH 2011*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2013.
- Programa de Acción Específico Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*, Oficina de Investigación en Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, diciembre 2014.
- Recomendación general 25*, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.
- Recomendación general 25*, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

